

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Presentado por:
PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.
NIT: 901.205.947-9

Entidad: FIDUCIARIA POPULAR S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA.
Atn. Comité de Evaluación

Ref.: Licitación Privada Abierta No. 004 de 2025 para la contratación de la gerencia del proyecto: “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán BPIN 20240214000066”

Asunto: Solicitud de revisión del informe de evaluación definitivo del proceso de selección No. 004 de 2025, con enfoque en la falta de publicación de la Oferta Económica y del Anexo 4 - Factor Multiplicador del proponente (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.), documentos esenciales para la evaluación objetiva y correcta de la propuesta económica, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia

Pereira, 17 de julio de 2025

Estimados señores:

PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S., en su condición de proponente en el proceso de selección referido, acude ante ustedes para presentar observaciones al informe de evaluación definitivo, con especial énfasis en la falta de publicación de la Oferta Económica y del Anexo 4 - Factor Multiplicador del proponente (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.), documentos esenciales para la evaluación objetiva y transparente de la oferta económica, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso.

I. ANTECEDENTES

El Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA , administrado por Fiduciaria Popular S.A., adelantó el proceso de Licitación Privada Abierta No. 004 de 2025, con el objetivo de contratar la gerencia del proyecto: “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Puerto Gaitán BPIN 20240214000066”.

En los Términos de Referencia, específicamente en el numeral 4.5. Oferta Económica, se establece que:



“c. Así mismo el Proponente deberá presentar un análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en los Términos de Referencia y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución del Proyecto. La no acreditación con la Oferta Económica del análisis es subsanable dentro del plazo que Fiduciaria Popular S.A. así lo indique.” (subrayado fuera de texto)

“d. El Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta Económica el Anexo 3. Propuesta Económica.”

Además, en el numeral 2.3. Presupuesto oficial estimado del contrato, se establece que:

“El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Gerencia debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este. El Proponente deberá presentar una Oferta Económica de acuerdo con el Anexo 3. Propuesta Económica, así mismo, el Anexo 4. Factor multiplicador, que hacen parte de los presentes Términos de Referencia.”

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

1. LA OFERTA ECONÓMICA Y EL ANEXO 4 - FACTOR MULTIPLICADOR SON DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y ESENCIALES

De acuerdo con los Términos de Referencia, la Oferta Económica debe presentarse acompañada del análisis de costos unitarios (incluyendo el factor multiplicador) y del Anexo 4, que permite validar que los costos de personal y gastos administrativos hayan sido correctamente afectados por dicho factor.

Por lo tanto, la omisión de cualquiera de estos documentos constituye una irregularidad que, aunque subsanable, no puede omitirse en la evaluación final, especialmente cuando se trata de un requisito ponderable (290 puntos).

2. LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y EL ANEXO 4 DEL PROPONENTE 1 GENERA DUDA SOBRE LA VALIDEZ DE SU OFERTA

En el informe de evaluación definitivo, no se publica ni la Oferta Económica ni el Anexo 4 - Factor Multiplicador del proponente (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.). Esto impide verificar:

- Si el factor multiplicador fue correctamente calculado.
- Si los sueldos del personal fueron afectados por dicho factor.
- Si la oferta económica supera o no el presupuesto oficial estimado, conforme a la causal de rechazo: *“t. Si el valor de la Propuesta supera el presupuesto oficial estimado”*.



3. LOS DOCUMENTOS SON FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANEXO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Anexo 3 - Propuesta Económica debe ser construido a partir del análisis de costos unitarios (incluyendo el factor multiplicador) y del Anexo 4, documentos que detallan de dónde provienen los valores presentados.

Por lo tanto, no es posible otorgar puntaje sin verificar la coherencia entre estos documentos, ya que la falta de consistencia entre ellos podría dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis, según lo establecido en los Términos de Referencia.

La falta de publicación de la Oferta Económica y del Anexo 4 - Factor Multiplicador del proponente genera dudas sobre la validez y consistencia de su propuesta, lo cual afecta la transparencia y objetividad del proceso de selección. Por lo tanto, es necesario revisar estos documentos antes de consolidar el orden de elegibilidad definitivo.

III. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, se solicita con todo respeto a Fiduciaria Popular S.A., en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, lo siguiente:

1. Publicar la Oferta Económica y el Anexo 4 - Factor Multiplicador del proponente (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.), para permitir la revisión técnica de su propuesta económica.
2. Verificar si el cálculo del factor multiplicador es correcto y si fue aplicado correctamente al costo del personal, conforme a los requisitos establecidos.
3. Evaluar si la oferta económica del proponente supera o no el presupuesto oficial estimado, en caso de que el cálculo del factor multiplicador haya sido erróneo o mal calculado.
4. Revocar el orden de elegibilidad actual y/o ajustar el puntaje, en caso de que se demuestre que la oferta económica del proponente no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.



Pablo Andrés Certuche Rivera
Representante Legal

